



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.003199

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada el 1 de mayo del 2010, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene la Fusión por Absorción de PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (absorbente), con PRIMAX ECUADOR S.A. y COMBUSTIBLES INDUSTRIALES OILTRADER S.A. (absorbidas); Disminución de capital por efecto de la fusión; Elevación del valor nominal de las acciones; Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía absorbente;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. 2402 de 2 de agosto del 2010; y, el Departamento de Inspección mediante Memorando No. 572 de 30 de julio del 2010, han emitido informes favorables para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (absorbente), con PRIMAX ECUADOR S.A. y COMBUSTIBLES INDUSTRIALES OILTRADER S.A. (absorbidas); la disolución anticipada sin liquidación de las compañías absorbidas PRIMAX ECUADOR S.A. y COMBUSTIBLES INDUSTRIALES OILTRADER S.A.; la disminución de capital por efecto de la fusión de USD 18'320.660,00 a USD 7'723.823,00; la elevación del valor nominal de las acciones; la reforma y codificación de estatutos de la compañía absorbente, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la disminución de capital de PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado, no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

OR
N

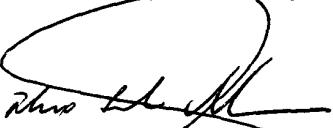


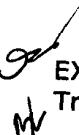
Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

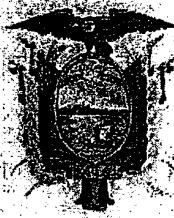
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Notario Séptimo del cantón Guayaquil y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución de la absorbente y absorbidas, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la referida escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (absorbente); y, cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía COMBUSTIBLES INDUSTRIALES OILTRADER S.A. (absorbida); c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía PRIMAX ECUADOR S.A. (absorbida); d) Que los Registradores de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y de los cantones Guayaquil, Milagro, Machala, El Guabo, Santo Domingo, Samborondón, Babahoyo, Durán, Sucre, Montecristi, Manta, Jipijapa, Rocafuerte y San Vicente, inscriban las transferencias de dominio, que realizan las compañías absorbidas PRIMAX ECUADOR S.A. y COMBUSTIBLES INDUSTRIALES OILTRADER S.A., a favor de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A. (absorbente), de todos y cada uno de los inmuebles constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución, asumiendo la compañía absorbente los gravámenes hipotecarios que se detallan en la mencionada escritura pública, a favor de los Bancos Bolivariano C.A; Banco Internacional S.A; y, Banco del Pacífico S.A.; y, e) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

**COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,
4 de agosto de 2010**


Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS


EXP. 86945, 56108, 86093
Tr. 01.1.10.000583

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000111



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.10. TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE del Sr. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS de 04 de agosto de 2.010, bajo el número 2816 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1032 del Registro Mercantil de seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 1467 vta., Tomo 129, 2791 del Registro Mercantil de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 4003, Tomo 129, 3092 del Registro Mercantil de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 4964 vta., Tomo 130 y 4255 del Registro Mercantil de veintiuno de noviembre de dos mil ocho, a fs. 4013, Tomo 139.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de la Compañía "**PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA**", (Absorbente) con las Compañías "**PRIMAX ECUADOR S.A.**" y "**COMBUSTIBLES INDUSTRIALES OILTRADER S.A.**" (Absorbidas), disminución de capital por efecto de la fusión, elevación del valor nominal de las acciones, reforma y codificación de estatutos de la compañía absorbente, otorgada el uno de mayo del año dos mil diez, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución y la **CANCELACIÓN** de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía "**COMBUSTIBLES INDUSTRIALES OILTRADER S.A.**"; y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 031361.- Quito, a uno de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAUL GAYBOR SECAMRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

